

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 221-2022 GADPN

### LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina: *"La administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*;

Que, la norma legal ibidem artículo 239 tipifica: *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo..."*.

Que el Artículo 240 de la Carta Magna, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos*

descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Que, el artículo 279 *Ibídem* tipifica: “Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional...”;

Que, el artículo 280 *Ibídem* tipifica: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores...”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) tipifica: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 41 literal (d) dispone.- *Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas...”;*

Que, la norma *ibídem* en el artículo 42 dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a. *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...”*

Que, el artículo 47 del COOTAD, dispone de las: "Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

**b)** Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos...";

Que, el COOTAD en el artículo 50 dispone de las Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

- f)** Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- g)** Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;
- o)** Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial...";

Que, el artículo 276 del COOTAD, especifica: "Gestión institucional directa. - Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito...";

Que, el COOTAD en el artículo 295, tipifica de la: "Planificación del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales...";

Que el artículo 298 del COOTAD dispone de las: "Directrices de planificación.- Las directrices e instrumentos de planificación

complementarios que orienten la formulación de estos planes, así como el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento por cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, serán dictados a través de normas de sus respectivos órganos legislativos, y se ajustarán a las normas contempladas en la ley que regule el sistema nacional descentralizado de planificación participativa y este Código...";

Que, el artículo 299 ibidem tipifica de la. - "Obligación de coordinación. - El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del sistema nacional descentralizado de planificación participativa...";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 12 dispone: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa...";

Que el COPLAFIP en el artículo 41, tipifica de los Planes de Desarrollo. - "Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización...";

Que, el artículo 42 de COPLAFIP, dispone de los "Contenidos mínimos de los planes de desarrollo:

c) Modelo de gestión. - Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social...";

Que la norma Ibídem en el artículo 49, dispone: "Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración

de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado...";

Que, el artículo 56 *Ibídem* dispone. - "Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública. - Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten...";

Que, el artículo 58 *Ibídem* tipifica. - "Temporalidad de los planes y su expresión financiera. - Los planes de inversión serán cuatrienales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrienales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrienal...";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 200-02 Administración estratégica, dispone: "Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación...";

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI), constituye un instrumento de planificación indispensable para la orientación de la institución, que facilita el establecimiento y el cumplimiento de objetivos institucionales de acuerdo a la misión y visión. Es el vehículo idóneo para movilizarse hacia la consecución de los objetivos de desarrollo de la provincia establecidos en el PDOT; es decir, son herramientas de planificación complementarias que caminan hacia el mismo horizonte de desarrollo. Complementa la acción de otros instrumentos orientativos que le dan sentido a la proyección del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como son el Plan Plurianual y Plan de Gobierno de la autoridad;

Que, el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional, se desarrolla durante el año 2021, y parte del cumplimiento legal establecido en las diferentes leyes y normas, con una construcción con diferentes etapas, de acuerdo a la situación que la provincia y el país está viviendo por efectos de la pandemia del covid-19, y con la adaptación de insumos metodológicos de algunas propuestas como la de Planifica Ecuador;

Que, para los procesos de seguimiento y evaluación, los proyectos que constan en el PEI, coinciden con los que están en el Plan Operativo Anual (POA), el cual está estructurado en base a los programas y proyectos del PDOT, cuyas metas están anualizadas, y de esta manera, se permite la medición y cumplimiento de lo planificado por cada año. En definitiva, al cumplirse la planificación operativa anual, se cumplen los objetivos y metas del PDOT, PEI, Plan Plurianual de Inversión, Plan Nacional de Desarrollo, Plan de la autoridad, y en la parte de procesos de control interno con la Contraloría (Norma 200-02, administración estratégica);

Que, el presente plan se realiza en el marco de las nuevas condiciones que se presentan a partir de los procesos de actualización de la planificación estratégica y las etapas denominadas "post COVID". No es un instrumento acabado ni escrito en piedra, al contrario, requiere de una constante retroalimentación de todos los niveles de la institución;

Que, con memorando N° 2725-2022-DP, del 06 de diciembre del 2022, el Economista Diego Avendaño Paredes, Director de Planificación, remite al Licenciado Wilmer Cortez Ferrin, Prefecto Subrogante. El Plan Estratégico Institucional 2021-2023, para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, lo que permitirá constar con el instrumento de planificación legalizado, que por la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19, no se realizó la respectiva legalización;

Que, con memorando N° 1406-2022-P, del 29 de diciembre del 2022, la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2023, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar la vigencia del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la gestión de la planificación estratégica institucional con un horizonte comprendido desde el año 2021 al año 2023, para tal efecto la Dirección de Planificación se encargará de su implementación en la Entidad Provincial.

**Artículo 2.-** El seguimiento y evaluación del presente Plan, será de responsabilidad de la Dirección de Planificación.

**Artículo 3.-** Disponer a la Subdirección de Tecnología Informática, publicar la presente Resolución que contiene el del Plan Estratégico Institucional 2021-2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en la página web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 30 días del mes de diciembre de 2022.





Tnlga. Rifa Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

**ENVIADO A:**

Prefectura,  
Dirección de Planificación,  
Dirección de Obras Públicas,  
Procuraduría Síndica,  
Dirección Financiera,  
Archivo.



ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Nuri Licuy.	

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 221 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 30 días del mes de diciembre del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Abg. Lizbeth N Paredes Núñez

**SECRETARIA GENERAL**





**PREFECTURA**

**Memorando Nro. 1406-2022-P**

**Tena, 29 de diciembre de 2022**

**PARA:** Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez  
**Secretaria General del GAD Provincial de Napo**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:  
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2023

Con memorando Nro. 2725-2022-DP de fecha 6 de diciembre del 2022, el Econ. Diego Avendaño-Director de Planificación remite el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2023, para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, lo que permitirá contar con el Instrumento de Planificación legalizado, que por la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 no se realizó la respectiva legalización.

Teniendo en consideración que el Plan de Estratégico Institucional es un instrumento de planificación indispensable para la orientación de la institución y que permite la consecución de los objetivos de desarrollo de la provincia establecidos en el PDyOT y la planificación operativa, me permito disponer la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación del referido Plan.

Particular que me permito disponer para el fin expuesto.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

Referencias:  
- 2725-2022-DP

Anexos: ANILLADO EN FISICO

Copia:  
Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes  
**Director de Planificación**

nl



Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Anexo un Anexo

## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

**Memorando Nro. 2725-2022-DP**

**Tena, 06 de diciembre de 2022**

**PARA:** Lcdo. Wilmer Kleber Cortez Ferrín  
**Prefecto de Napo, Subrogante**

**ASUNTO:** Para su aprobación remito el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL  
2021-2023

Señor Prefecto Subrogante, adjunto me permito enviar el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2023, para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, lo que permitirá contar con el Instrumento de Planificación legalizado, que por la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 no se realizó la respectiva legalización.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:  
- 2409-2022-DA

dc



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FERNANDO  
AVENDANO PAREDES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002  
*e-mail: [planificacion@napo.gob.ec](mailto:planificacion@napo.gob.ec)*

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 2409-2022-DA

Tena, 05 de diciembre de 2022

**PARA:** Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes  
**Director de Planificación**

**ASUNTO:** Remitiendo.-

Con memorando No. 2392-2022-DA de 01 de diciembre de 2022, se remitió a la Máxima Autoridad, licenciado Wilmer Cortez Ferrín – Prefecto de Napo, subrogante, el Plan Estratégico Institucional PEI, 2021-2023, y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la sumilla insertada en documento que textualmente dice: “...Proceso debe ser dirigido desde Planificación al ser un producto de responsabilidad de la mencionada dirección...”, remito a Usted, el expediente a fin de que continúe con el proceso respectivo, siendo la Dirección a su cargo la encargada de solicitar y dirigir la correspondiente comunicación.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Referencias:  
- 2392-2022-DA



Firmado electrónicamente por:  
**EDUARDO LUIS  
BARROSO  
BARRIONUEVO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002  
*e-mail: [administrativa@napo.gob.ec](mailto:administrativa@napo.gob.ec)*

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 2392-2022-DA

Tena, 01 de diciembre de 2022

**PARA:** Lcdo. Wilmer Kleber Cortez Ferrín  
**Prefecto de Napo, Subrogante**

**ASUNTO:** Entrega del Plan Estratégico Institucional, PEI.

En atención al memorando No. 2707-2022-DP, suscrito por el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes Dirección de Planificación, me permito poner en su conocimiento el *Plan Estratégico Institucional, PEI, 2021-2023*.

Se adjunta en físico.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Referencias:  
- 2707-2022-DP

sa



Firmado electrónicamente por:  
**EDUARDO LUIS  
BARROSO  
BARRIONUEVO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002  
*e-mail: [administrativa@napo.gob.ec](mailto:administrativa@napo.gob.ec)*

## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 2707-2022-DP

Tena, 30 de noviembre de 2022

**PARA:** Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo  
**Director Administrativo**

Mgtr. Verónica Geraldine Herrera Espín  
**Subdirectora de Talento Humano**

**ASUNTO:** Entrega del Plan Estratégico Institucional, PEI.

El Plan Estratégico Institucional, PEI, es un instrumento de planificación que orienta al GAD Provincial al cumplimiento de los objetivos institucionales y facilita el proceso de implementación de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT. Su elaboración se desarrolló a partir del año 2021, y atravesó diferentes etapas de acuerdo a la situación que impuso la pandemia del covid-19; cumpliendo las estructuras fundamentales que debe tener un plan de acuerdo a las sugerencias metodológicas de organismos como Planifica Ecuador.

La dirección de planificación y la dirección administrativa, y el equipo técnico designado, concluyeron el proceso correspondiente a la actualización del plan. Se realizaron varias reuniones de trabajo durante el año 2022, y en la del 16 de noviembre de 2022, con la parte asesora de la prefectura, se establece que la Dirección de Planificación, debe enviar el documento *Plan Estratégico Institucional, PEI, 2021-2023*, a la Dirección Administrativa, para que a su vez, sea remitido para el conocimiento de la autoridad.

Se adjunta en físico dos ejemplares del Plan Estratégico Institucional 2021-2023, con las firmas de responsabilidad correspondientes.

Información que se remite para los fines consiguientes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:  
- 2566-2022-DP

Copia:  
Mgtr. Marlon Marcelo Simbaña Herrera  
**Líder de Planificación Institucional**

## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

**Memorando Nro. 2707-2022-DP**

**Tena, 30 de noviembre de 2022**

Ing. Ana Judith Yanouch Jiménez  
**Analista 2 de Planificación, Selección y Clasificación de Puestos**

Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca  
**Asesora 2 de Prefectura**

ms



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FERNANDO  
AVENDANO PAREDES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002  
*e-mail: [planificacion@napo.gob.ec](mailto:planificacion@napo.gob.ec)*

## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 2566-2022-DP

Tena, 11 de noviembre de 2022

**PARA:** Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca  
**Asesor 2 de Prefectura**

Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa  
**Asesora de Prefectura**

Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo  
**Director Administrativo**

Mgtr. Verónica Geraldine Herrera Espín  
**Subdirectora de Talento Humano**

**ASUNTO:** Revisión Plan Estratégico Institucional, PEI

En el marco del proceso de actualización y revisión del Plan Estratégico Institucional (PEI), las direcciones de planificación y administrativa y su equipo técnico designado, actualizaron la documentación correspondiente a la elaboración del plan, y en la reunión mantenida el día 08 de noviembre de 2022 en la dirección de planificación, se estableció socializar este proceso con las asesoras de la prefectura con el objetivo de explicar las etapas seguidas para la actualización del PEI y retroalimentar el proceso; por tal motivo, se convoca a una reunión para el próximo día miércoles 16 de noviembre de 2022 a las 09h00, en la sala de reuniones de la prefectura.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:  
- 2510-2022-DP

Anexos:  
- PEI\_GADP\_19.10.2021.docx

Copia:  
Ing. Ana Judith Yanouch Jiménez  
**Analista 2 de Planificación, Selección y Clasificación de Puestos**

Mgtr. Marlon Marcelo Simbaña Herrera  
**Líder de Planificación Institucional**

## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

**Memorando Nro. 2566-2022-DP**

**Tena, 11 de noviembre de 2022**

ms



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FERNANDO  
AVENDANO PAREDES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002  
*e-mail: [planificacion@napo.gob.ec](mailto:planificacion@napo.gob.ec)*



## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 2510-2022-DP

Tena, 02 de noviembre de 2022

**PARA:** Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo  
**Director Administrativo**

Mgtr. Verónica Geraldine Herrera Espín  
**Subdirectora de Talento Humano**

**ASUNTO:** Reunión revisión Plan Estratégico Institucional, PEI

Para dar continuidad al proceso de revisión del Plan Estratégico Institucional, y una vez que el equipo técnico designado de las direcciones de planificación y administrativa, envió la documentación respectiva (memorando 0225-2022-UPI), convoco a una reunión de trabajo para el próximo día martes 08 de noviembre de 2022, a las 9h00 en las oficinas de la Dirección de Planificación.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- 2464-2022-DP

Anexos:

- 1704-2022-DP.pdf  
- PEI ACTA.pdf  
- PEI\_GADP\_19.10.2021.docx  
- 0225-2022-UPI-1-signed.pdf

Copia:

Ing. Ana Judith Yanouch Jiménez  
**Analista 2 de Planificación, Selección y Clasificación de Puestos**

Mgtr. Marlon Marcelo Simbaña Herrera  
**Líder de Planificación Institucional**

ms



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FERNANDO  
AVENDANO PAREDES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002  
*e-mail: [planificacion@napo.gob.ec](mailto:planificacion@napo.gob.ec)*

## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 2464-2022-DP

Tena, 25 de octubre de 2022

**PARA:** Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo  
**Director Administrativo**

Mgtr. Verónica Geraldine Herrera Espín  
**Subdirectora de Talento Humano**

**ASUNTO:** Plan Estratégico Institucional, PEI

De conformidad al memorando N. 0225-2022-UPI del Líder de Planificación Institucional, mediante el cual remite el documento denominado *Plan Estratégico Institucional 2021-2023*, solicito una reunión de trabajo para su revisión, en tal razón, agradeceré informar fecha y hora de manera prioritaria.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- 0225-2022-UPI

Anexos:

- 1704-2022-DP.pdf  
- PEI ACTA.pdf  
- PEI\_GADP\_19.10.2021.docx  
- 0225-2022-UPI-1-signed.pdf

Copia:

Mgtr. Marlon Marcelo Simbaña Herrera  
**Líder de Planificación Institucional**

Ing. Ana Judith Yanouch Jiménez  
**Analista 2 de Planificación, Selección y Clasificación de Puestos**

dc



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FERNANDO  
AVENDANO PAREDES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002  
*e-mail: [planificacion@napo.gob.ec](mailto:planificacion@napo.gob.ec)*

## UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Memorando Nro. 0225-2022-UIP

Tena, 19 de octubre de 2022

**PARA:** Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes  
**Director de Planificación**

**ASUNTO:** Plan Estratégico Institucional, PEI

De acuerdo al memorando Nro. 2052-2022-DP del 16 de agosto de 2022, en el cual se solicita la continuación del proceso de revisión de la documentación en el marco de la elaboración del Plan Estratégico Institucional, PEI, con la designación de la “ingeniera Ana Yanouch de la Subdirección de Talento Humano, de la Dirección Administrativa (...) conjuntamente con el Magister Marcelo Simbaña Herrera, Líder de la Unidad e Planificación Institucional, de la Dirección de Planificación”; se informa que se ha coordinado y realizado el trabajo respectivo con la compañera Ana Yanouch, en actividades desarrolladas a partir del día 16 de septiembre de 2022, y se ha dado cumplimiento a los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones, de tal manera, que en base al proceso de fortalecimiento y actualización de contenido y forma de la documentación del Plan Estratégico Institucional, se adjunta el documento denominado *Plan Estratégico Institucional 2021-2023* para su revisión respectiva. Se sugiere señor director que el mencionado documento sea socializado con el Licenciado Eduardo Barroso, Director Administrativo y la Mgtr. Verónica Herrera, Subdirectora de Talento Humano, para su revisión.

Información que se remite para los fines consiguientes.

Atentamente,

Mgtr. Marlon Marcelo Simbaña Herrera  
**LÍDER DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

Referencias:

- 2052-2022-DP

Anexos:

- 1704-2022-DP.pdf  
- PEI ACTA.pdf  
- PEI\_GADP\_19.10.2021.docx

Copia:

Ing. Ana Judith Yanouch Jiménez  
**Analista 2 de Planificación, Selección y Clasificación de Puestos**

## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 2052-2022-DP

Tena, 16 de agosto de 2022

**PARA:** Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo  
**Director Administrativo**

Mgtr. Verónica Geraldine Herrera Espín  
**Subdirectora de Talento Humano**

**ASUNTO:** Seguimiento del Plan Estratégico Institucional.

En atención al memorando Nro. 1704-2022-DP, en el cual se realizó la convocatoria a la reunión para la Revisión del proceso de actualización del Plan Estratégico Institucional PEI, y de acuerdo a los resultados obtenidos se señala "Designar a la ingeniera Ana Yanouch de la Subdirección de Talento Humano, de la Dirección Administrativa, como la técnica que coordinará el proceso de revisión del documento conjuntamente con el Magister Marcelo Simbaña Herrera, Líder de la Unidad e Planificación Institucional, de la Dirección de Planificación"; por lo tanto, solicito muy comedidamente, se brinde continuidad al proceso con la designación señalada.

Adjunto en físico acta de la Reunión.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. María Gabriela Trávez Morales  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA**

Anexos:

- plan\_estraté\_institu\_gadp\_napo\_2021-2023.pdf
- 1704-2022-DP.pdf
- PEI ACTA.pdf

Copia:

Mgtr. Marlon Marcelo Simbaña Herrera  
**Líder de Planificación Institucional**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA GABRIELA  
TRAVEZ MORALES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002  
*e-mail: [planificacion@napo.gob.ec](mailto:planificacion@napo.gob.ec)*